



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	x
Atención y canalización de problemas comunitarios de salud				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		
A través de las promotoras locales de salud que integran el Comité Municipal de Salud, se exponen los principales problemas que afectan la salud de los habitantes en cada comunidad, buscando alternativas de solución y llegando a acuerdos que plasmen las acciones a realizar.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social del Estado de México Artículos 16 inciso e), l), Artículos 26 fracción II, Artículo 116, fracciones XVI, XVII, XIX, XXI del Bando Municipal 2024.		
DOCUMENTO A OBTENER:		Mínuta de reunión.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER:	Indeterminada
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se presente un problema que afecte la salud de los habitantes de una comunidad.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		SI		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS				
Presentar por escrito el diagnóstico de la problemática.		ORIGINAL SI	COPIA(S) 1	Artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social del Estado de México.
Credencial de elector del solicitante.		SI	1	Artículos 16 inciso e), l) Artículos 26 fracción II. Artículo 116, fracciones XVI, XVII, XIX, XXI del Bando Municipal 2024.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Presentar por escrito el diagnóstico de la problemática.		ORIGINAL SI	COPIA(S) 1	Artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social del Estado de México.
Credencial de elector del solicitante y/o representante legal.		SI	1	Artículos 16 inciso e), l) Artículos 26 fracción II. Artículo 116, fracciones XVI, XVII, XIX, XXI del Bando Municipal 2024.
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
Presentar por escrito el diagnóstico de la problemática.		ORIGINAL SI	COPIA(S) 1	Artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social del Estado de México.
Credencial de elector del solicitante y/o representante legal.		SI	1	Artículos 16 inciso e), l) Artículos 26 fracción II. Artículo 116, fracciones XVI, XVII, XIX, XXI del Bando Municipal 2024.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		1. Realizar la queja de forma verbal o escrita a través de las promotoras locales del comité, la cual debe incluir, nombre y domicilio el quejoso, nombre y cargo de la persona de quien se queja, descripción concreta de los hechos que motivaron la queja, lugar y fecha de los mismos.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		72 hrs.		
COSTO:		Gratuito	Fundamento Jurídico	
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		



DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Que las alternativas de solución no excedan el presupuesto que el H. Ayuntamiento y/o dependencias involucradas que se designa para este rubro. Las disposiciones que definan las dependencias involucradas.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Si

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Salud				Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Salud	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: P. en M. Mariela Ramírez Carmona					
DOMICILIO:	CALL E:	Av. Lázaro Cárdenas	NO. INT. Y EXT.:	1125	
COLONIA:	Centro		MUNICIPIO:	Villa Victoria	
C.P.:	50960	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00-17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
726	2 51 52 38	1125	s/n	desarrollosocialvv2022@outlook.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:					
DOMICILIO:	CALL E:	No aplica	NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién puede presentar el escrito de petición de atención a problemas comunitarios de salud?				
RESPUESTA:	El delegado de la localidad y en los casos donde exista Comité de Salud, sin embargo el Comité recibe y atiende peticiones tanto de Delegados como de ciudadanos.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué se considera un problema comunitario de salud?				
RESPUESTA:	Una situación que ponga en riesgo la salud de los habitantes de una comunidad y que requiera de la intervención del H. Ayuntamiento para darle solución.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Para considerarse problema comunitario de salud, ¿debe afectar a todos los habitantes de la comunidad?				
RESPUESTA:	No necesariamente, se considera problema comunitario de salud, cuando la situación pone en riesgo la salud de más de una familia.				



<p>ELABORÓ:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>P. en M. Mariela Ramírez Carmona</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO <i>[Signature]</i></p> <p>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD</p> <p>P. en M. Mariela Ramírez Carmona</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>22 DE MARZO DE 2024</p>
--	--	---